

En razón de lo expuesto, los poderes públicos deben no solo proteger el derecho, sino crear el marco y las condiciones adecuadas para que su ejercicio sea plenamente efectivo, acudiendo, cuando se estime oportuno, a actividades administrativas de fomento. A tal efecto, la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 contempla, dentro de los correspondientes a la Dirección General de la Policía, dotación presupuestaria específica para el logro de dicho objetivo.

Finalmente, la asignación de recursos públicos a actividades como la descrita, debe adaptarse a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo artículo 17.1 preceptúa que las bases reguladoras se aprueben por orden ministerial, en el presente caso mediante el procedimiento previsto por el artículo 22.2.b), de la misma.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

**Primero. Objeto y finalidad.**—La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para concesión de las subvenciones que para el año 2005, contempla en las aplicaciones presupuestaria 16.03.132A.483 y 16.03.132A.484, por importe de 354.770 euros y 36.270 euros, respectivamente, destinadas a la concesión de ayudas económicas y compensaciones a Organizaciones Sindicales Policiales en función de su representatividad y por su participación en el Consejo de Policía.

**Segundo. Régimen Jurídico.**—Las subvenciones reguladas en la presente Orden ministerial se ajustaran a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente por el artículo 28.1, en relación con el 22.2.b), referido a la concesión directa de subvenciones de carácter legal.

**Tercero. Beneficiarios.**—Tendrán la consideración de beneficiarias las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía que adquirieron la condición de representativas en las elecciones a representantes en el Consejo de Policía celebradas el día 13 de mayo de 2003, en función de la representatividad obtenida, así como por su participación en el Pleno y Comisiones de dicho Consejo, y hasta los límites de las dotaciones presupuestarias correspondientes, salvo que en ellas concurra alguna de las circunstancias excluyentes a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que puedan afectarlas.

**Cuarto. Cuantías.**—La distribución del crédito disponible en cada partida presupuestaria se realizará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

I) Asignación por representantes y votos obtenidos:

1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.132A.483 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, aprobado por Ley 2/2004, de 27 de diciembre, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y a la vista del resultado de las elecciones a representantes en el Consejo de Policía celebradas el día 13 de mayo de 2003, alcanzaron la condición de representativas.

2. Se asignarán las siguientes cuantías:

- a) Por cada representante obtenido en el Consejo de Policía, 3.600 euros anuales.
- b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.132A.483, la suma resultante de las asignaciones del apartado a) anterior, se repartirá proporcionalmente entre las Organizaciones respectivas en función del número total de votos, válidamente obtenidos, en todas las Escalas en que hubieran presentado candidatura.

3. El abono de estas subvenciones se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones que pueda dictar el Ministerio de Hacienda sobre ejecución presupuestaria.

II) Compensaciones por participación en Plenos y Comisiones:

1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.132A.484 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, aprobados por Ley 2/2004, de 27 de diciembre, se destinará a compensar económicamente a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, por su participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de Trabajo de dicho Órgano.

2. A tal efecto, se fijan las siguientes cuantías:

- a) Por participación en los Plenos del Consejo de Policía, 300 euros por cada Consejero y sesión.
- b) Por participación en las Comisiones de Trabajo del Consejo de Policía, 180 euros por cada Consejero y sesión.

Cuando las sesiones del Pleno o de las Comisiones se prolonguen por tiempo superior a un día natural se devengará únicamente la cuantía correspondiente a una sesión.

3. El abono de las cantidades correspondientes se hará efectivo por semestres, computándose al respecto las sumas que correspondan en función de las sesiones de trabajo del Pleno o de las Comisiones del Consejo de Policía durante dicho período de tiempo.

Quinto. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y se tramitará por la Dirección General de la Policía. Conforme a lo dispuesto por el artículo 10.1 de la Ley General de Subvenciones, se resolverá por el Secretario de Estado de Seguridad.

2. Iniciado el expediente, la Dirección General de la Policía unirá a las actuaciones certificación de la Junta Electoral para acreditar el carácter de representativas de las organizaciones sindicales afectadas y el total de votos obtenidos; y certificado del Secretario del Consejo de Policía que acredite las sesiones celebradas por el Consejo de Policía y asistentes a las mismas.

3. Las organizaciones sindicales representativas serán requeridas para aportar, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, la correspondiente justificación de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho precepto.

**Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.**—Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden vienen obligadas al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que les sean de aplicación.

Asimismo, durante los primeros seis meses del ejercicio siguiente al de la concesión, deberán presentar ante el órgano concedente la memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior con cargo a las subvenciones recibidas.

**Séptimo. Reintegro.**—Son causas del reintegro de la subvención otorgada las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo al órgano concedente de las mismas determinar, a través del correspondiente procedimiento administrativo, las circunstancias que dan lugar al reintegro. En estos casos, además del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se haga efectivo el reintegro.

Disposición adicional.

Los abonos de subvenciones y compensaciones se realizarán a las organizaciones sindicales a que pertenezcan las candidaturas representadas en el Consejo de Policía, así como a las coaliciones electorales que hubieren obtenido representación en dicho órgano.

No obstante lo anterior, en el caso de las coaliciones electorales los abonos podrán realizarse directamente a las mismas o, a su solicitud, a los sindicatos que las integren, en la proporción que se indique por aquellas.

Disposiciones final primera. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, si bien sus efectos, referidos al ejercicio económico de 2005, se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 2005.

Disposición final segunda. *Desarrollo.*

Se autoriza al Director General de la Policía para que dicte las instrucciones oportunas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de octubre de 2005.

ALONSO SUÁREZ

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17661

ORDEN ECI/3317/2005, de 30 de septiembre, por la que se publican las relaciones de alumnos beneficiarios de las ayudas para cursos de lengua inglesa, francesa o alemana para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Por Orden de 17 de mayo de 2005, se concedieron las ayudas para realizar un curso de lengua inglesa, francesa o alemana durante el verano de 2005, convocadas por Orden ECI/295/2005, de 1 de febrero (B.O.E. del 15 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo séptimo de la convocatoria,

He ordenado la publicación de la relación de alumnos, que figuran en el Anexo y que han resultado beneficiarios de las ayudas para el curso de lengua inglesa, francesa o alemana el verano de 2005.

Madrid, 30 de septiembre de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero B.O.E. de 28 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

### ANEXO

#### Grado Superior

NIF	Apellidos y nombre
45103038S	AHMED MOHAMED, SAID.
71940171N	ALLER CANTERO, LUCIA.
75264833R	AMAT DEL AGUILA, ENRIQUE.
72448667R	ANDRES REGUERA, EVA.
72477038J	BAQUERO ARRIBILLAGA, BORJA.
78551601T	BARRIOS ARROCHA, OJARA.
X4173054A	BENAVIDES OCHOA, CLARA.
72731271G	BENITO NOCI, JAVIER.
74886761A	BERROCAL MARTIN, NOELIA.
72581817G	BLANCO HERNANDEZ, ANTONIO.
47050222L	CABALLERO ATIENZAR, MANUEL.
73582666P	CABO ROS, LAURA.
53709869Q	CALLEJON RUIZ, AMELIA.
45787919W	CAMESELLE LIEIRA, LAURA.
76367463B	CANOSA CARRIL, ADRIANA.
30222588J	CARBALLAR PEDROTE, RAFAEL.
71263449L	CARRASCO GONZALEZ, ALAN.
54096716A	CASTILLO VALLEJO, JORGE ANTONIO.
71556337W	CELADA GARCIA, LAURA.
11851547S	COLINA GARCIA, RICARDO.
50232010X	DE ARANA KONDEJA, ANA SANDRA.
X4573638L	DE LA CRUZ, GARAY NOHELIA.
78748550T	DIAZ GIL, ALBERTO.
23039063D	DIAZ PEREZ, PEDRO.
74856858T	DOMINGUEZ ESPAA, REMEDIOS NOELIA.
77812122V	DOMINGUEZ TRISTAN, CRISTIAN.
45107039Z	EL MEHSANI, ALI HANANE.
78912449R	FERNANDEZ LASO, MARGARITA.
29186786Q	FERRER SANZ, CELIA.
78624552H	FLETTAS LUIS, JACOB.
78708999D	FLORES LUIS, JARIB.
45598304E	GALERA CABRERA, NURIA.
50858309L	GALIANA TORRES, ALBERTO MANUEL.
71020352D	GARCIA ALMARAZ, ALBERTO.
24367423G	GARCIA MONTERO, DIANA.
30979775V	GARCIA MONTES, MARIA LUISA.
14620629N	GARCIA RUGER, JUAN JESUS.
45738709N	GARCIA VALLE, ROBERTO.
80057995D	GARRIDO GALVAN, JOSE LUIS.
45807054R	GONZALEZ BIZCOCHO, FRANCISCO ANTONIO.
71520782M	GONZALEZ SANTALLA, BEATRIZ.
44083100N	GRANGEL GUERRA, MARIA DEL CARMEN.
46779810H	HERNANDEZ ESCOBAR, SUSANA.
22583205B	IGUAL PEREZ, JUAN.
44629000F	INSAUSTI GUERRERO, DANIEL.
45667359P	JIMENEZ MARTIN, GUILLERMO.
X5236097D	JUAREZ BERNAL, MARIA ALEJANDRA.

NIF	Apellidos y nombre
30981179H	JURADO JURADO, VERONICA.
34006258E	LLARENA DE LA, PARTE SILVIA.
35571669F	LOPEZ ALVAREZ, DAVID.
72042313B	LOPEZ ARRIOLA, NATALIA.
50468364Q	MARATINEZ RIVAS, PATRICIA.
44563259T	MARIEZCURRENA ECHAVE, IZARO.
48939810L	MARTIN RODRIGUEZ, SARA.
23285337E	MARTINEZ FERRER EGEA, MARIA DOLORES.
23039176F	MARTINEZ SANCHEZ, JESUS.
77453456J	MATA GARCIA, GUADALUPE.
12410459G	MATOS HERNANDO, ANA ISABEL.
X3264826E	MEGRABYAN X, SONA.
48806373M	MENDEZ CASERO, GUSTAVO.
77005762Z	MORGADANES RODRIGUEZ, LORENA.
23035261W	NAVARRO MARTINEZ, JOSE ANGEL.
12410601P	OROBON RODRIGUEZ, MARIA ESTHER.
53057724J	ORTIZ MARTINEZ, LEOPOLDO.
28902633M	ORTIZ TEMES, JORGE LUIS.
71283553K	PALACIOS GONZALEZ, MARIA.
72986875D	PARDILLOS SONSONA, SARA.
72488522C	PEREZ ANDRES, RAQUEL.
47084907C	PICAZO LOZANO, IRENE CONCEPCION.
74873194Y	PINAZO MILLAN, VIRGINIA.
78504094B	PIRETTI RODRIGUEZ, IRENE.
44780036W	PRIETO GAJARDO, CARLOS.
05667021M	REDONDO ROMERO, CESAR.
30222316V	RODRIGUEZ ABEJA, JOSE ANTONIO.
48820546X	RODRIGUEZ GONZALEZ, SALVADOR.
48928068F	ROMERO CEBALLOS, ROCIO.
71439394Z	RUBIO MIGUELEZ, MARIAN.
46463845G	SALA MORENO, SIRA.
25341837T	SEVILLANO SOTO, NOELIA.
54097816E	SIERRA ROSA, JUAN VICTOR.
42197593E	SPRUNK WAGNER, JOHANNES CHARLES.
53712617G	TELO RAMOS, MARIA JOSE.
71152319W	VARELA ARRABAL, RICARDO.
X4993263D	VARGAS MONTEIL, SONIA ELIZABETH.
18111352W	VARGAS RIVAS, NURIA.
52935100W	VAZQUEZ BLANCO, CATALINA.

**17662** ORDEN ECI/3318/2005, de 30 de septiembre, por la que se publican las relaciones de alumnos beneficiarios de las ayudas para un curso de lengua inglesa en Gran Bretaña e Irlanda

Por Orden de 17 de mayo de 2005, se concedieron las ayudas para realizar un curso de lengua inglesa en Gran Bretaña e Irlanda durante los meses de julio y agosto de 2005, convocadas por Orden ECI/293/2005, de 1 de febrero (B.O.E. del 15 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo séptimo de la convocatoria,

He ordenado la publicación de la relación de alumnos, que figuran en el Anexo y que han resultado beneficiarios de las ayudas para el curso de lengua inglesa durante los meses de julio y agosto de 2005.

Madrid, 30 de septiembre de 2005.-P.D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, B.O.E. de 28 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.